

De la Señoría D.^{no} N.^o 16.Correría N.^o 79

1

Iyana

Inquilinos

{ Valentin Garcia
Baltasar S.ⁿ Martin

En la Ciudad de México a veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y seis: ante mi el Escriba y Notario D. Manuel de Oñive vecino de ella que es pido ser Administrador de los Bienes del Sr. D. Juan Manuel de Velasco su convecino con residencia actualmente en la de Valladolid Dijo: Queda en arriendo a Valentin Garcia de esta vecindad una Casa sita en la Correría Numero setenta y nueve por seis años que principiaran a correr desde el primero de mayo proximo futuro concluyendo en otro igual día de mil ochocientos cuarenta y dos y renta de cuatro a. Trias con la condicion de que ha de pagar por via de fianza el importe de un mes adelantado y de que ha de conservar en la misma disposicion que la recibe, y no haciendolo asi sera responsable a la satisfaccion de cualquier perjuicio que se experimente previo examen y tasacion de personas inteligentes de conformidad nombradas o terceros en caso de discordia, abonando el q. resulte al locador sin cuya licencia y consentimiento no pueda subarrendar mas que dos habitaciones de las tres en q. esta distribuida la citada casa siendo nulo de ningun valor ni efecto sino contrario realizare: Enterado Valentin Garcia de cuanto va especificado hallandose presente dijo se conviene en ello, en cuya consecuencia entrega en este momento la cantidad de veinte y dos r.^s importe de la renta perteneciente al citado mes de mayo año J. Manuel quien formaliza a su favor el mas eficaz resguardo de la cantidad recibida, y obliga al arrendatario a verificar la misma renta adelantada



por lo perteneciente a cada mes por via de fianza hasta la
conclusion de este arriendo, y durante el a cumplir puntual-
mente con lo que relacionado va, consintiendo de lo contrario
sea apremiado a ellos ejecutivamente con mas al pago de
las costas, gastos y danos que por su omision se causen
solo en virtud de esta letra y juramento del que la presta
en cuya relacion se fiere su importe relevandole de
otra prueba; Fia en puntual observancia obligase
primero los bienes de su representacion segund los
suyos habidos y por haber en su mision a los jueces
competentes y renunciacion de las leyes y privilegios
de su favor. Asi lo otorgan y firman ante mi el Escno
que doyfe los condes, siendo testigos el Lic.^{do} Agust.^o Inocencio
Garcia de Andon y D.ⁿ Mariano de Ugarte vecinos y residen-
tes en esta enunciada Ciudad, Manuel de Olive, Valentin
Garcia Antemi: Lic.^{do} D.ⁿ Ezequiel Garcia de Andon,
Viceprocurador Abogado Escno Real y del numero de esta Ciudad de Victoria,
presente fui al otorgam.to de esta letra, en cuya fe y con remision
de un manusc. of. en mi officio queda signado y firmado en
este papel Comun.



Lic.^{do} D.ⁿ Ezequiel Garcia de Andon